

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Francisco Javier Mantilla Rey**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en la demanda, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Conexo 2018-00063
Demandante	Jianbao Zhen
Demandado	Juan Guillermo Sanín Posada
Radicado	05001-40-03-013-2022-00521-00
Auto	Interlocutorio No.295
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que en su forma y técnica la presente solicitud de ejecución por costas se ajusta a lo previsto en el artículo 306 del C.G. del P. y dado que el título ejecutivo, Sentencia anticipada N° 108 del 15 de mayo de 2020 y el auto que liquidó y aprobó las costas del 20 de noviembre de 2020, satisface las exigencias del artículo 422 del C.G. del P., en tanto de él se desprende una obligación, clara expresa y actualmente exigible, no obstante, el Despacho hará uso del art. 430 del C.G.P., en tanto que se libraré el mandamiento de pago en la forma que considera legal con relación a los intereses moratorios, por cuanto no se librarán por el porcentaje de la superintendencia Financiera solicitado por tratarse de una obligación de carácter civil que se regula en el artículo 1617 del Código Civil y no comercial, así las cosas, la suscrita juez,

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en el presente proceso Ejecutivo Conexo de Mínima Cuantía a favor de **Jianbao Zhen** en contra de **Juan Guillermo Sanín Posada**, por las siguientes sumas:

- **\$ \$2.000.000** por concepto del capital adeudado respecto a la obligación contenida en la Sentencia anticipada N° 108 del 15 de mayo de 2020 y el auto que liquidó y aprobó las costas del 20 de noviembre de 2020 aportados como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día 27 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa legal del 6% anual en los términos del Código Civil.

Segundo: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero: Se reconoce personería al abogado **Francisco Javier Mantilla Rey** con **T.P. 226483** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

Cuarto: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, esto es de forma personal de acuerdo a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.GP., o el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 015 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 01 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b581b6cb91dffacbc7bf381d9ad33a18b205bd6d8502987f4702878776d2101**

Documento generado en 31/01/2023 03:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>